

SECRETARIA. Informo a la señora Juez que el presente proceso, se encuentra pendiente de fijar fecha para continuar con la audiencia inicial, teniendo en cuenta que el demandante describió el traslado en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 29 de septiembre de 2021.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

RAD.- 76001-31-03-004-2018-00290-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- ANTES DE reconocer personería al Doctor **ANDRES FELIPE CADENA CASAS**, para actuar como apoderado de la entidad aquí demandada sírvase allegar el poder especial conferido, para contestar la demanda, para lo cual se concede el término de ejecutoria del presente auto.
- 2.- AGREGAR a los autos, el escrito de contestación de la demanda presentado por la demandada por intermedio de apoderado, con la constancia que lo hizo dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito, a la cual se le dará el trámite que procesalmente corresponde, una vez se dé cumplimiento a lo requerido en el numeral primero de este auto.
- 3.- AGREGAR a los autos el escrito, allegado por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual describe el traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada.
- 5.- Agregar a los autos a fin de que obre y conste el escrito allegado por el apoderado de la parte actora, al describir el traslado de la objeción al juramento estimatorio.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LISANA CAROLINA VILLOTA GARCIA

Firmado Por:

Lisana Carolina Villota Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ecob7a80c26bfe02da25fega7f373a349727ofboae22bc673fe68ao27c185c95

Documento generado en 29/09/2021 01:06:23 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>